



Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaría

**EDICTO No. 082**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2017 00369 00, SE PROFIRIO  
AUTO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:**

1.- Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR respecto de la conducta del JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA (en averiguación), en referencia de la compulsa de copias ordenada por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, como quiera que éste asumió el conocimiento de la audiencia de legalización de captura ordenada dentro del radicado 2017-01938 para el día 21 de julio de 2017 a las 6:54 p.m., la cual debía ser asumida por aquél, no obstante, se negó a hacerlo.

2.- Practicar las siguientes pruebas diligenciadas:

2.1. Oficiar al Centro de Servicios Judiciales del S.A.P., a fin de que certifique sí para el día 21 de julio de 2017 se le asignó la audiencia de legalización de captura contra JOSÉ CHAPARRO ACEVEDO, dentro del radicado 2017-01938, al Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta. De ser afirmativo, deberá detallar las razones por las cuales el funcionario judicial (Juez Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta) no asumió el conocimiento de la aludida diligencia. Aunado a lo anterior, deberá remitir a esta Sala el expediente penal referenciado. De encontrarse en otra dependencia, se oficiará a quien corresponda en aras de obtener la carpeta penal.

2.2. Obtenidas las copias requeridas, y verificada la intervención de quien actuó como JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE SANTA MARTA, para la época de los hechos, se oficiará a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, (julio 2017), y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez (10) días.

2. Recibir **versión libre** del sujeto indagado, ya sea verbal o escrita.

3. Informar al Ministerio Público.

4. Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ** Magistrado.

Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial por el término de tres (3) días hábiles HOY VEINTINUEVE (29) de ABRIL de 2023 a las 8:00, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019. Y se desfijará el DOS (2) de MAYO de 2023 a las 5:00 pm.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA**

**Secretaria Judicial**